

RAD. 110013103004202100075

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Con el fin de resolver sobre la solicitud de subrogación presentada en favor del Fondo Nacional de Garantías, se deberá acreditar la calidad de representante judicial del Banco Davivienda por parte de Victoria Eugenia Vargas Mateus, quien firmo la subrogación.
2. Respecto de las constancias de notificación allegadas por la parte interesada, surtida al extremo pasivo, estas son solo del art. 291 del CGP., sin que se evidencia él envío de la demanda, anexos, por lo que se deberá completar conforme el Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez ,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

